



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ANITA

000629

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°

-2022-GSATDE/MDSA

Santa Anita,

21 JUN 2022

VISTO:

El, **EXPEDIENTE N.º 5681-2021 (25/08/2021)**, presentado por **ANUAR ROBERT ANCHELIA GUERRERO** con DNI N° 45052242, con Domicilio Fiscal en Av. La Encalada N° S/N Mz. M Lt. 4 Coop. Pachacutec, Distrito de Santa Anita, con **Código de Contribuyente N° 45762**, quien solicita la Transferencia de Pago de **ELSA YOLANDA GUERRERO ROJAS (Código N° 18899)**, a dirigirse a **SUCESION GUERRERO ROJAS ELSA YOLANDA (Código N° 45761)**, y **ANUAR ROBERT ANCHELIA GUERRERO (Código N° 45762)**, (Código de Predio N° 11389), (Código de Uso N° 01000013333), y (Código de Predio N° 17612), (Código de Uso N° 10000025038), siendo que es contribuyente de esta jurisdicción, como se indica en los actuados; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Régimen Tributario de los gobiernos locales, está recogido en el Título III, Capítulo IV de nuestra Carta Magna, explícitamente en el artículo 74; es así que en aplicación de este artículo y en ejercicio de la potestad tributaria, los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas o exonerar éstas, dentro de su jurisdicción. Así también, se precisa que la potestad tributaria, en este caso de los gobiernos locales, está limitada por los principios de reserva de ley, igualdad, respeto de los derechos fundamentales de la persona y el de no confiscatoriedad.

Que, de acuerdo con el Art. 194 de la Constitución Política del Perú, indica que las municipalidades distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala que la Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno promotores del Desarrollo Local, con Personería Jurídica de Derecho Público y Plena Capacidad para el Cumplimiento de sus Fines y en el Artículo II, señala que los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los Asuntos de su Competencia.

Que, al respecto la figura jurídica de **TRANSFERENCIA DE PAGO**, no se encuentra prevista y/o no tiene regulación propiamente dicha, en el **Texto Único Ordenado del Código Tributario**, aprobado por D.S. N° 133-13/EF; sin embargo el artículo VIII del Título Preliminar del **TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444**, dispone que las autoridades administrativas **NO PODRAN DEJAR DE RESOLVER LAS CUESTIONES QUE SE LE PROPONGA**, por deficiencia de sus fuentes supletorias del derecho administrativo y solo subsidiariamente a estas, las normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad.

Que, el **Artículo 1267º del Código Civil**, señala que por error **de hecho o de derecho** entrega a otro algún bien o cantidad en pago, puede exigir la restitución de quien lo recibió, asimismo señala que existe pago indebido cuando se ha pagado por error un tributo o multa respecto del cual no tenía deuda al momento del pago.

Que, el Sistema de Información para la Gestión Tributaria -SIGET – se aprecia sobre la Traslación de Dominio por Sucesión Testamentaria y que **ANUAR ROBERT ANCHELIA GUERRERO (Código N° 45762)**, (Código de Predio N° 11389), (Código de Uso N° 01000013333), y (Código de Predio N° 17612), (Código de Uso N° 10000025038), en calidad de hijo, a adquirido el derecho de propiedad de los predios antes acotados por **Acto Sucesión Intestada Definitiva PARTIDA N°14490016 Asiento A0001**, inscripción por **Acta Notarial de Fecha 21/08/2020** que correspondían al Causante **ELSA YOLANDA GUERRERO ROJAS (Código N° 18899)**, como así reza del documento anexado al Expediente incoado y en atención al petitorio los pagos que se registran después de la Fecha del Fallecimiento de MAYO 2020 a DICIEMBRE 2020 serían objeto de Transferencia de Pago, siempre y cuando los pagos no hallan prescrito.

Que, el **Artículo 16º** de la Ley de Tributación Municipal, establece que tratándose de las transferencias a que se refiere el literal b) del artículo 14º, el transferente deberá cancelar el íntegro del impuesto adeudado hasta el último día hábil del mes siguiente de producidos los hechos.

Que, el **Artículo 40º del Código Tributario**, regula el procedimiento de compensación: *“La deuda tributaria podrá compensarse total o parcialmente con los créditos por tributos, sanciones, intereses y otros conceptos pagados en exceso o indebidamente, que correspondan a periodos no prescritos, que sean administrados por el mismo órgano administrador y cuya recaudación constituya ingreso de una misma entidad”*, por su parte, el **Artículo 1267º del Código Civil** señala: *“pago indebido es aquel que se efectúa por error de hecho o de derecho”*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ANITA

Que, de la revisión del Sistema de Información para la Gestión Tributaria – SIGET, se verificó la existencia de pagos después de la Declaración y Registro ante la Administración Tributaria al mes siguiente del Fallecimiento de **04/04/2020**, de **ELSA YOLANDA GUERRERO ROJAS (Codigo N° 18899)**, pagos registrados por el concepto de **ARBITRIOS MUNICIPALES** son como sigue:

1.-) **ARBITRIOS MUNICIPALES 2020 (Cuotas Mayo a Diciembre), (Codigo de Predio N° 11389), (Codigo de Uso N° 010000013333)**, del predio ubicado en Av. Encalada Mz. M Lt. 13 Puesto N° 15 Coop. La Encalada, Distrito de Santa Anita, Provincia y Departamento de Lima, **RECIBO N° 01117504 (19/10/2020)**, por la **Suma de S/. 46.80**

2.-) **ARBITRIOS MUNICIPALES 2020 (Cuotas Mayo a Diciembre), (Codigo de Predio N° 17612), (Codigo de Uso N° 10000025038)**, del predio ubicado en Av. La Encalada Mz. M Lt. 04 Coop. Pachacutec, Distrito de Santa Anita, Provincia y Departamento de Lima, **RECIBO N° 01117504 (19/10/2020)**, por la **Suma de S/. 665.28**

*** Total S/. 712.08**

Que, los referidos montos se reflejan en el Estado de Cuenta Corriente – EECC, de la Causante **ELSA YOLANDA GUERRERO ROJAS (Codigo N° 18899)**, y estos se dirigirán de haber deuda a la **SUCESION GUERRERO ROJAS ELSA YOLANDA (Codigo N° 45761)**, con Fecha de **DESCARGO 26/08/2021** según **Declaración Jurada** y que producto del procedimiento seguido por el heredero registra la **Sucesion Intestada Definitiva PARTIDA N°14490016 Asiento A0001**, inscripción por **Acta Notarial de Fecha 21/08/2020**, la misma que declara como heredero de la causante a su hijo a **ANUAR ROBERT ANCHELIA GUERRERO** la misma que la Administración Municipal lo registra asignándole el Código de Contribuyente N° **45762** y en tal línea de pensamiento atendiendo a la solicitud del administrado debiera dirigirse el monto transferible a deudas presuntas que se encuentre en la **SUCESION GUERRERO ROJAS ELSA YOLANDA (Codigo N° 45761)**, y **ANUAR ROBERT ANCHELIA GUERRERO (Codigo N° 45762)**, (**Codigo de Predio N° 11389**), (**Codigo de Uso N° 010000013333**), y (**Codigo de Predio N° 17612**), (**Codigo de Uso N° 10000025038**).

Que, el **ARTICULO 8** del TUO de la **Ley de Tributación Municipal**, aprobado con **Decreto Supremo N.º 156-2004-EF** señala que el **Impuesto Predial es de Periodicidad Anual** y grava el valor de los predios urbanos y rústicos. **Ademas, el Artículo 10, sobre el carácter de sujeto del Impuesto Predial, se atribuirá con arreglo a la situación jurídica configurada al 1 de Enero del año a que corresponde la obligación tributaria. Cuando se efectue cualquier transferencia, el adquirente asumirá la condición de contribuyente a partir del 1º de Enero del año siguiente de producido el Hecho.** Y, para el caso se demuestra con que los adquirentes **SUCESION GUERRERO ROJAS ELSA YOLANDA (Codigo N° 45761)**, y **ANUAR ROBERT ANCHELIA GUERRERO (Codigo N° 45762)**, en atención al fallecimiento de **ELSA YOLANDA GUERRERO ROJAS (Codigo N° 18899)**, con Fecha **04/04/2020**

Que, de la revisión del Sistema de Información para la Gestión Tributaria – SIGET, se verificó la existencia de pagos a **ELSA YOLANDA GUERRERO ROJAS (Codigo N° 18899)**, después de la Declaración y Registro ante la Administración Tributaria al mes siguiente del Fallecimiento de **04/04/2020**, de **ELSA YOLANDA GUERRERO ROJAS (Codigo N° 18899)**, pagos registrados por el concepto de **IMPUESTO PREDIAL** son como sigue:

1.- **IMPUESTO PREDIAL 2020 (I,II,III, IV), RECIBO N°1117502 (19/10/2020)**, por la naturaleza de ser el Impuesto Predial de periodicidad anual este se declara Improcedente

Que, de los pagos registrados en el Sistema de Información para la Gestión Tributaria – SIGET, y visualizados en Estado de Cuenta Corriente – EECC, al no haber transcurrido más de Cuatro (4), años a la fecha de haberse realizado los pagos como se acredita con los recibos y en concordancia al **Artículo 43º del Código Tributario**, precisa que: La acción para solicitar o efectuar la compensación (Transferencia de Pago), así como para solicitar la devolución prescribe a los cuatro (4) años. Estando, al mandato de la norma y no habiendo transcurrido el plazo de prescripción, la administración es de opinión que si procede la **TRANSFERENCIA DE PAGO de pagos no prescritos** realizados por el heredero después del Fallecimiento de **ELSA YOLANDA GUERRERO ROJAS (Codigo N° 18899)**, y esta administración declara como Procedente la Transferencia de Pago por el monto de **S/. 712.08** por el concepto de Arbitrios Municipales a dirigirse pendientes de cancelación de haber en la **SUCESION GUERRERO ROJAS ELSA YOLANDA (Codigo N° 45761)**, y a favor de **ANUAR ROBERT ANCHELIA GUERRERO (Codigo N° 45762)**, (**Codigo de Predio N° 11389**), (**Codigo de Uso N° 010000013333**), y (**Codigo de Predio N° 17612**), (**Codigo de Uso N° 10000025038**), en atención a las fechas de Descargo, siendo las sumas transferibles acorde a lo solicitado y lo argumentado líneas arriba respecto a pagos no prescritos y transferibles, siendo esta administración de la idea de declarar **PROCEDENTE** la **TRANSFERENCIA DE PAGO**, y que, en el supuesto de existir valores generados estos se **DEJARAN SIN EFECTO por los periodos en que se ha declarado procedente la solicitud de TRANSFERENCIA DE PAGO, suspendiéndose cualquier procedimiento coactivo iniciado de ser el caso, conforme a lo expuesto en el presente pronunciamiento.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ANITA

Que, esta administración procederá a su realización siempre y cuando **ELSA YOLANDA GUERRERO ROJAS (Codigo N° 18899)**, no registre deudas pendientes, en atención al **artículo 25 del TUO del Código Tributario** el cual señala que la obligación tributaria se transmite a los sucesores y demás adquirentes a título universal.

Que, el **Artículo 31° del TUO Código Tributario**, señala a **Donde va la Transferencia – Imputación del Pago**: Los pagos se imputaran en primer lugar, si lo hubiere, al interés moratorio y luego al tributo o multa, de ser el caso; salvo lo dispuesto en los artículos 117 y 184, respecto a las costas y gastos. a) El deudor tributario podrá indicar el tributo o multa y el periodo por el cual realiza el pago. b) Cuando el deudor tributario no realice dicha indicación, el pago parcial que corresponda a varios tributos o multas del mismo periodo se imputara, en primer lugar, a la deuda tributaria de menor monto y así sucesivamente a las deudas mayores. Si existiesen deudas de diferente vencimiento, el pago se atribuirá en orden a la antigüedad del vencimiento de la deuda tributaria y para lo específico se dirigirá vía **TRANSFERENCIA DE PAGO** de **ELSA YOLANDA GUERRERO ROJAS (Codigo N° 18899)**, y esta administración declara como Procedente la transferencia de Pago por el monto de **S/. 712.08** por el concepto de **ARBITRIOS MUNICIPALES** a dirigirse pendientes de cancelación de haber en la **SUCESION GUERRERO ROJAS ELSA YOLANDA (Codigo N° 45761)**, y a favor de **ANUAR ROBERT ANCHELIA GUERRERO (Codigo N° 45762)**, (Codigo de Predio N° 11389), (Codigo de Uso N° 010000013333), y (Codigo de Predio N° 17612), (Codigo de Uso N° 10000025038), acorde a lo solicitado y lo argumentado líneas arriba respecto a pagos no prescritos y transferibles.

Que, la **Gerencia de Servicios de Administración Tributaria y Desarrollo Económico – GSATDE**, en relación a la opinión de la **Subgerencia de Fiscalización Tributaria y Reclamaciones**, efectuado con **INFORME N.º584-2022-SGFTR-GSATDE/MSA (15/06/2022)**, opina en declarar **PROCEDENTE** la **TRANSFERENCIA DE PAGO** solicitada con **EXPEDIENTE N.º 5681-2021 (25/08/2021)**, que se dirigirá de **ELSA YOLANDA GUERRERO ROJAS (Codigo N° 18899)**, por el monto de **S/. 712.08** por el concepto de **ARBITRIOS MUNICIPALES** a dirigirse pendientes de cancelación de haber en la **SUCESION GUERRERO ROJAS ELSA YOLANDA (Codigo N° 45761)**, y a favor de **ANUAR ROBERT ANCHELIA GUERRERO (Codigo N° 45762)**, respecto al predio ubicado en Av. Encalada Mz. M Lt. 13 Puesto N° 15 Coop. La Encalada, (Codigo de Predio N° 11389), (Codigo de Uso N° 010000013333), y Av. La Encalada Mz. M Lt. 04 Coop. Pachacutec (Codigo de Predio N° 17612), (Codigo de Uso N° 10000025038). La **TRANSFERENCIA DE PAGO** se efectúa a merced de haber fallecido **ELSA YOLANDA GUERRERO ROJAS (Codigo N° 18899)**, en Fecha **04/04/2020**. La **Transferencia de Pago, Aprobado en detalle es por ARBITRIOS MUNICIPALES 2020 (Cuotas Mayo a Diciembre)**, (Codigo de Predio N° 11389), (Codigo de Uso N° 010000013333), del predio ubicado en Av. Encalada Mz. M Lt. 13 Puesto N° 15 Coop. La Encalada, Distrito de Santa Anita, Provincia y Departamento de Lima, **RECIBO N° 01117504 (19/10/2020)**, por la **Suma de S/. 46.80** y **ARBITRIOS MUNICIPALES 2020 (Cuotas Mayo a Diciembre)**, (Codigo de Predio N° 17612), (Codigo de Uso N° 10000025038), del predio ubicado en Av. La Encalada Mz. M Lt. 04 Coop. Pachacutec, Distrito de Santa Anita, Provincia y Departamento de Lima, **RECIBO N° 01117504 (19/10/2020)**, por **Suma de S/. 665.28**, siendo la suma de ambos por el Total transferible y no prescrito es del **Total S/. 712.08**. Que, mediante **Sucesion Intestada Definitiva PARTIDA N°14490016 Asiento A0001**, inscripción por **Acta Notarial de Fecha 11/08/2020**, se declara como heredero de la causante a su hijo a **ANUAR ROBERT ANCHELIA GUERRERO** la misma que la Administración Municipal lo registra asignándole el Código de Contribuyente N° **45762**. El monto transferible, se realiza a merced de lo dispuesto por el Código Tributario por ser un monto no prescrito. Que, en el supuesto de existir valores estos se **DEJARAN SIN EFECTO** que se hallan emitido *por los periodos en que se ha declarado procedente la solicitud de TRANSFERENCIA DE PAGO, suspendiéndose cualquier procedimiento coactivo iniciado de ser el caso*, concluido el análisis se procede, a emitir informe conforme a lo expuesto en los párrafos precedentes.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política de Perú, Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, Ley de Tributación Municipal, Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444 y el T.U.O. del Código Tributario aprobado por D.S. N° 133-2013-EF y modificatorias.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la **TRANSFERENCIA DE PAGO** de **ELSA YOLANDA GUERRERO ROJAS (Codigo N° 18899)**, por **ARBITRIOS MUNICIPALES 2020 (Cuotas Mayo a Diciembre)**, (Codigo de Predio N° 11389), (Codigo de Uso N° 010000013333), del predio ubicado en Av. Encalada Mz. M Lt. 13 Puesto N° 15 Coop. La Encalada, Distrito de Santa Anita, por la **Suma de S/. 46.80** y **ARBITRIOS MUNICIPALES 2020 (Cuotas Mayo a Diciembre)**, (Codigo de Predio N° 17612), (Codigo de Uso N° 10000025038), del predio ubicado en Av. La Encalada Mz. M Lt. 04 Coop. Pachacutec, Distrito de Santa Anita, por la **Suma S/. 665.28**, que hacen un **Total S/. 712.08**, conforme a lo expuesto en los párrafos de la presente resolución gerencial.

ARTICULO SEGUNDO.- Declarar PROCEDENTE la **TRANSFERENCIA DE PAGO** de **ELSA YOLANDA GUERRERO ROJAS (Codigo N° 18899)**, por **S/. 712.08**, a dirigirse a cancelar Arbitrios Municipales pendientes de cancelación de haber en la **SUCESION GUERRERO ROJAS ELSA YOLANDA (Codigo N° 45761)**, y a favor de **ANUAR ROBERT ANCHELIA GUERRERO (Codigo N° 45762)**, (Codigo de Predio N° 11389), (Codigo de Uso N° 010000013333), y (Codigo de Predio N° 17612), (Codigo de Uso N° 10000025038), conforme a lo expuesto en los párrafos de la presente resolución gerencial.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ANITA

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO, de haber los valores generados por los periodos en que se ha declarado procedente la solicitud de **TRANSFERENCIA DE PAGO**, suspendiéndose cualquier procedimiento coactivo iniciado de ser el caso, conforme a lo expuesto en la presente resolución gerencial

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, a **ANUAR ROBERT ANCHELIA GUERRERO** la presente Resolución Gerencial, para su conocimiento y fines

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR para su Cumplimiento a la Subgerencia de Fiscalización Tributaria y Reclamaciones, Subgerencia de Registro, Control y Recaudación Tributaria, Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación, al Ejecutor Coactivo y Auxiliares Coactivos, que de Acuerdo a su Competencia ejecuten la presente resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE y ARCHIVESE

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA

.....
LUIS SIGFREDO MILLA SOTO
Gerente de Servicios de Administración Tributaria y Desarrollo Económico

